	FORMATO	VERSIÓN 2
	ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS O CONTRATOS	F13-PR-GPC-01 FECHA EDICIÓN 31-07-2015

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACION DEL CONVENIO 20150758 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA FUNDACIÓN MILAGROS.

Entre los suscritos, **ALEJANDRA PAEZ OSORIO**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.719.831 de Tuluá, obrando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en su condición de Secretaria General, mediante Decreto No. 2128 del 24 de Octubre de 2014 y Acta de posesión No. 099 del 27 de Octubre de 2014 y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 401 de 2014, emanada del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y **GERARDA MARTINEZ MEZA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.139.428 de Santa Catalina, en su calidad de Directora General y Representante Legal de LA FUNDACIÓN MILAGROS, identificada con Nit. 900295883-7, entidad sin ánimo de lucro constituida el 02 de diciembre de 1998, inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena el 12 de abril de 1999 bajo el No. 2.035 del libro respectivo, con actualización de su razón social el día 23 de junio de 2009 bajo el número 16.054 del Libro I, quien en adelante se denominará **LA FUNDACION**, hemos convenido celebrar la presente Acta de Terminación anticipada y Liquidación, del **CONVENIO 20150758** previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El día 8 de septiembre de 2015, **LA FUNDACIÓN** y **EL MINISTERIO**, suscribieron el **CONVENIO 20150758**, cumpliendo los requisitos de ejecución y perfeccionamiento el día 9 de septiembre de 2015.
2. El valor del Convenio mencionado, se pactó por la suma de **SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$6.059.853.994) M/CTE, 1) EL MINISTERIO** aportará para la ejecución del Convenio la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$5.610.975.920) M/CTE., 2) LA FUNDACION** aportará para la ejecución del Convenio la suma de **CUATROSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$488.878.074)**, en especie, tal y como se detalla en la certificación que se adjunta y que hacen parte integral del Convenio.
3. El plazo de ejecución del Convenio se contará a partir de la aprobación de la garantía por parte de **EL MINISTERIO** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de diciembre de 2015.
4. Dicho Convenio tiene por objeto: *"Articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para mejorar la generación de ingresos, mediante el fortalecimiento de capacidades productivas, organizativas y empresariales a pequeños productores para el establecimiento, el mantenimiento y la comercialización de los cultivos de cacao, plátano, berenjena y producción avícola, en el Municipio de Zambrano, en el Departamento de Bolívar"*
5. **LA FUNDACIÓN** presentó el 2 de diciembre de 2015 solicitud al **MINISTERIO** para terminar anticipadamente del convenio **20150758**, argumentando lo siguiente:

Handwritten signature/initials

	FORMATO	VERSIÓN 2
	ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS O CONTRATOS	F13-PR-GPC-01 FECHA EDICIÓN 31-07-2015

"Los tiempos dentro del cronograma que hablamos realizado muy juiciosamente con ayuda de los profesionales que nos acompañaron en la realización del proyecto se han visto afectando por los factores climáticos y de tiempo, además demoras en la entrega de recursos para la ejecución de las construcciones que se requieren para la producción de la línea de gallinas. Es importante precisar que este proyecto tenía como fin generar un lucro para los habitantes del campo en donde requerían la inversión, pero como bien sabemos el tema de los cultivos es un tanto largo, tal como estaba previsto, por más allá de eso, se pretendía realizar y desarrollar todo el tema de la línea avícola, la cual permitía a los campesinos tener un medio de ingreso más rápido que les ayudara colateralmente a mantenerse. El problema consiste en que no se ha podido construir los galpones y mucho menos dar inicio al negocio de los huevos el cual estaba destinado a sustituir de alimentos a las familias campesinas, y otorgar ea entrada económica, el momento para que eso pase, todavía lo vemos muy lejano y por lo tanto imposible de cumplir, con los plazos que actualmente contamos para tal fin. Por lo tanto nos vemos en la penosa situación, de solicitar la cancelación del contrato, pues es mejor detener el proyecto ahora, y más adelante iniciar otro, que continuarlo y al la larga cáusale un detrimento patrimonial a los campesinos, pues la idea de este proyecto es traerles bienestar y no causales dolores de cabeza, presiones y deficiencias económicas".

6. Que el Comité Supervisor mediante acta No. 2 del 2 de diciembre de 2015 revisó y analizó la solicitud de terminación anticipada y Liquidación remitida por la Fundación Colombia Nueva, para lo cual realizó un análisis de los antecedentes del convenio y señaló:

"De acuerdo a la comunicación remitida por La Fundación Milagros mediante radicado No. 20153130346382 el día 2 de Diciembre de 2015, en la cual solicita el estudio de la terminación anticipada del Convenio No. 758 de 2015, el cual tiene como objeto "Articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para mejorar la Generación de Ingresos, mediante fortalecimiento de Capacidades Productivas, organizativas y empresariales a pequeños productores para el establecimiento, el mantenimiento y la comercialización de los cultivos de cacao, Plátano, Berenjena y producción Avícola en el Municipio de Zambrano en el Departamento de Bolívar."

En tal sentido se realiza un análisis de los antecedentes del convenio los cuales se mencionan a continuación:

1. El Convenio de Asociación No. 758 de 2015 se suscribió el día 8 Septiembre de 2015 y se aprobó la póliza de cumplimiento el día 10 de Septiembre de 2015; de acuerdo a la Cláusula Octava "DESEMBOLSOS: 1) Un primer desembolso por valor de DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.524.939.164), equivalente al 45% del aporte del Ministerio, dentro del mes siguiente al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la aprobación del Plan Operativo del Convenio por parte del Comité Administrativo"

El Comité evidenció que a la fecha no hay ejecución ni técnica ni financiera, en razón a que no se cuenta con los requisitos necesarios para iniciar la ejecución.

Handwritten signature

requisitos Supervisor

	FORMATO	VERSIÓN 2
	ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS O CONTRATOS	F13-PR-GPC-01
		FECHA EDICIÓN 31-07-2015

Así mismo y acorde a lo descrito en el Manual de Supervisión del Ministerio de Agricultura, en el numeral 3.1.7 funciones de supervisión relacionadas con los pagos al contratista o ejecutor, en el cual una de las obligaciones de la supervisión es: "Verificar el cumplimiento por parte del contratista o ejecutor de las obligaciones señaladas en el contrato y/o convenio, en lo relacionado con los recursos establecidos para cada pago, previo a expedir certificación de recibo a entera satisfacción de conformidad con las obligaciones pactadas..." y "Diligenciar los formatos establecidos en los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del MADR para el trámite de pagos y adjuntar los documentos exigidos en las obligaciones contra actuales y las normas vigentes".

De acuerdo a los antecedentes descritos anteriormente y la comunicación remitida por la Fundación Milagros en la cual expone los motivos por los cuales solicita la terminación anticipada del Convenio, teniendo en cuenta los tiempos establecidos en el cronograma se afectaron por factores climáticos. Así mismo para la obligación contractual que cita: Dotar de capacidades productivas a 1160 productores, mediante la transferencia de conocimiento en establecimiento, mantenimiento y comercialización de producción avícola, debido igualmente a la condición climática y factores asociados a las convocatorias de las comunidades, no es posible adelantar la adecuación de los galpones ni el negocio de los huevos, para llevar a cabo el sistema productivo, además no se pueden llevar a cabo la fase de comercialización.

Por otro lado, frente a la obligación de: Desarrollar capacitaciones de carácter técnico, operativo, administrativo y asociativo, según lo expresado por el cooperante, las horas destinadas para tal fin superaba las que los productores podían dedicar a este tipo de formación, lo que trajo consigo dificultades de convocatoria y no permitió desarrollar las actividades que daban por cumplimiento a los ítems relacionados a la formación, teniendo en cuenta además que técnicamente la propuesta estaba enfocada a escuelas de campo y aprendizaje práctico, tema que se ve claramente afectado al no realizar los cultivos y el establecimiento de los sistemas productivos.

Finalmente, técnicamente el convenio no tiene un avance técnico que permita evidenciar el desarrollo de las actividades objeto del convenio

De acuerdo a lo anterior se contaría con Veintiocho (28) días de ejecución de las actividades estipuladas en la CLAUSULA CUARTA, lo que indica que no existiría el tiempo suficiente para cumplir las metas del Convenio de una manera técnica y financieramente adecuada

Finalmente el Comité Supervisor una vez revisada y analizada dicha solicitud remitida por la Fundación Milagros, así como los antecedentes del Convenio, pone a consideración del Comité Administrativo la Terminación y Liquidación anticipada del Convenio No. 758 de 2015 debido a las razones expuestas anteriormente.

2. Conclusiones :

- El Comité Supervisor recomienda al Comité Administrativo la Terminación y Liquidación anticipada del Convenio No. 758 de 2015 debido a las razones expuestas en la presente Acta"*



	FORMATO	VERSIÓN 2
	ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS O CONTRATOS	F13-PR-GPC-01 FECHA EDICIÓN 31-07-2015

7. Que el Comité Supervisor en informe de avance de supervisión técnica y financiera suscrito el 3 de diciembre de 2015 señaló que "De acuerdo a las obligaciones contempladas en la Cláusula Cuarta y en razón a que el convenio No. 758 de 2015, no presentó ningún avance técnico de las actividades contempladas durante la vigencia del mismo. Por lo cual, la Fundación Milagros solicitó mediante oficio No. 20153130346382 del 2 de diciembre de 2015, la liquidación anticipada del convenio, debido a que no existiría tiempo suficiente para cumplir las metas del convenio de una manera técnica y financiera adecuada".
8. Que el Comité Administrativo mediante Acta No. 001, suscrita el 03 de diciembre de 2015, aprueba la terminación anticipada y consecuente liquidación anticipada del Convenio de Asociación, teniendo en cuenta los motivos expuestos por la Fundación y acoger las recomendaciones del Comité Supervisor.
9. Que el Comité Supervisor del Convenio 20150758 mediante memorando 20154600087973 del 09 de diciembre de 2015, presentó solicitud de Terminación Anticipada y liquidación, del citado convenio, al Grupo de Contratación a partir del 10 de diciembre de 2015.
10. Que conforme a la cláusula vigésima primera, numeral 1, serán causales de terminación del presente Convenio, entre otras el mutuo acuerdo de las partes.
11. Que de acuerdo con el reporte de pagos verificada por el profesional especializado del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la ejecución de los recursos del CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 20150758, presentan el siguiente balance:

RESUMEN

Descripción	Debe	Haber
VALOR COMPROMETIDO POR EL MINISTERIO	\$5.610.975.920	
VALOR EJECUTADO Y PAGADO		\$ 0.00
VALOR EJECUTADO POR PAGAR		\$ 0.00
SALDO A LIBERAR		\$5.610.975.920
SUMAS IGUALES	\$5.610.975.920	\$5.610.975.920

12. De conformidad con lo anterior se debe liberar la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$5.610.975.920) M/CTE del Registro Presupuestal No. 179515, correspondiente al valor NO ejecutado del convenio 20150758, y por consiguiente se deben realizar los ajustes presupuestales correspondiente.
13. EL MINISTERIO a la fecha, NO adeuda a LA FUNDACIÓN suma alguna durante el periodo comprendido entre el 10 de septiembre al 10 de diciembre de 2015.



	FORMATO	VERSIÓN 2
	ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS O CONTRATOS	F13-PR-GPC-01
		FECHA EDICIÓN 31-07-2015

14. **LA FUNDACIÓN** al momento de la firma de la presente Acta acredita el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, tal como consta en los documentos que reposan en la carpeta del convenio. Así Mismo **LA FUNDACIÓN** se encuentra a Paz y salvo con **EL MINISTERIO**.

15. En cuanto a la cláusula cuarta y quinta del CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 20150758, "OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA FUNDACIÓN" y "OBLIGACIONES DEL MINISTERIO" debido a que no hubo ejecución técnica y financiera no requiere verificación de ejecución alguna.

16. Que hacen parte de la presente acta de Terminación Anticipada y Liquidación, los siguientes documentos:

- Solicitud de Terminación Anticipada según memorando No. 20154600087973 del 09 de diciembre de 2015
- Acta suscrita por el Comité Administrativo.
- Actas suscritas por el Comité de Supervisión.
- Reportes Compromiso Presupuestal de Gasto SIIF, estado obligaciones y pagos.
- Certificado de Parafiscales aportado por la Fundación.

17. Que teniendo las razones expuestas por los Comités antes mencionados así como por la FUNDACIÓN en los cuales se exponen de manera clara y precisa los inconvenientes que surgieron durante la ejecución del Convenio que no permitieron continuar con las ejecuciones de las actividades programadas, se procede a la terminación anticipada del convenio, rigiéndose por las siguientes cláusulas.

R A D I O ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Dar por terminado anticipadamente y Liquidado, y por mutuo acuerdo, a partir del 11 de diciembre de 2015, conforme a las consideraciones expuestas, el convenio 20150758, suscrito por **EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA FUNDACION MILAGROS**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Remitir la presente acta a la Subdirección Financiera del MINISTERIO, para que se libere la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$5.610.975.920) M/CTE** del Registro Presupuestal No. 179515, correspondiente al valor NO ejecutado del convenio 20150758 y realizar todos los ajustes presupuestales correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes aceptan irrevocablemente el balance contenido en el presente documento, y declaran Terminado Anticipadamente y Liquidado el convenio 20150758.

CLÁUSULA CUARTA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a PAZ Y SALVO.



	FORMATO	VERSIÓN 2
	ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS O CONTRATOS	F13-PR-GPC-01 FECHA EDICIÓN 31-07-2015

CLÁUSULA QUINTA: Teniendo en cuenta que LA FUNDACIÓN no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el convenio que se termina y liquida mediante el presente documento y declara a Paz y Salvo al Ministerio por todo concepto.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **18 DIC. 2015**

POR EL MINISTERIO,



ALEJANDRA PAEZ OSORIO

POR LA FUNDACIÓN,

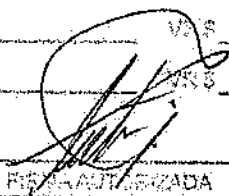

GERARDA MARTINEZ MEZA

V/B supervisor:


Andrea Paola Barrera Mariño
 Supervisora Técnica


Nelson Felipe Bareño
 Supervisor Financiero técnico


Carlos Francisco Ardila
 Supervisor Financiero

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL SUBDIRECCIÓN FINANCIERA - PRESUPUESTO	
REGISTRO N° <u>177215</u>	FECHA <u>21-12-2015</u>
RUBRO (s) PRESUPUESTAL (ss):	
<u>C- 640-1403-1</u>	VALOR <u>25.610.975.920,7</u>
 PRESUPUESTADA	

Proyectó: Yuly León.
 Revisó: Martín Ortiz Herrera
 Revisó: Astrid del Castillo
 Aprobó: Alejandra Paez Osorio